

## DECRETO DE MODIFICACION DEL PLAN ANUAL NORMATIVO. AÑO 2020.

VISTO el informe de Tesorería de fecha 19 de octubre de 2020

Antecedentes:

EN FECHA 2/08/2020 se aprobó el PLAN ANUAL NORMATIVO. AÑO 2020.

Normativa aplicable

### **PRIMERO:**

En el nuevo Título VI de Ley 39/2015, de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas encontramos una serie de criterios, reglas, principios y prescripciones que se incorporan como elementos de un “iter procedimental” necesario para la elaboración administrativa del ejercicio de la potestad normativa y de la potestad reglamentaria.

Considerando que según dispone el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

**SEGUNDO.** - El cumplimiento de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, requerirá que el trámite de consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Zamora, sirva para recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No requiere trámite de consulta pública previa aquellas modificaciones que supongan regulación de aspectos parciales de una materia (art. 133.4. LPACAP 39/2015)

INFORMO:

Visto que se están produciendo problemas interpretativos en la aplicación de la Ordenanza del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en cuanto a la aplicación de esta bonificación:

Art. 14.- Bonificaciones en la cuota.

Se establece una bonificación del 95% en la cuota del impuesto que resulte de la transmisión de terrenos o de la transmisión o constitución de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes, realizada a título lucrativo por causa de muerte a favor de los respectivos cónyuges, así como de los **descendientes y adoptados menores de edad.**



Se considera necesario modificar el artículo dejando claro que la bonificación se establece, como no puede ser de otra manera ,equiparando las condiciones en la filiación por naturaleza y adopción

Dado que se trata de una modificación parcial que sólo pretende aclarar la redacción del artículo no se considera necesario la consulta pública previa

ACUERDO :

PRIMERO :MODIFICAR EL PLAN ANUAL NORMATIVO 2020

Modificar la Ordenanza del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en cuanto a la redacción de la bonificación del artículo 14 especificando que se aplica a descendientes menores de edad y adoptados menores de edad

SEGUNDO: Publicar esta modificación del Plan Anual Normativo en el Portal de Transparencia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zamora.

Lo manda y firma el Ilmo. Alcalde lo que yo el Secretario certifico

